



Universidad
Nacional
de Córdoba

1915 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Fueros (1816)



EXP-UNC:0014371/2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Cristina Liliana Contin solicita reválida de su título de Licenciado en Psicología expedido por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay como equivalente al de Licenciada en Psicología que expide esta Universidad ; y

CONSIDERANDO

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Art. 7º de la Ordenanza 7/82 del H. Consejo Superior, mediante RHCDNº 62/08 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD Nº 325/08 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de los programas totales de las materias: Psicoanálisis, Psicología Educativa, Psicología Sanitaria, Psicología Criminológica y Deontología y Legislación Profesional.

Que la OHCSNº 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCSNº 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que la Ordenanza HCSNº 02/13 (sancionada el 26/02/13) ha sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC.

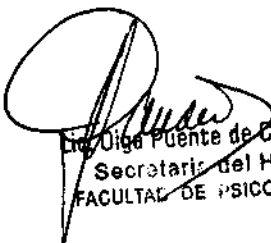
Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que la Sra. Cristina Liliana Contin, ha rendido de las materias solicitadas por RHCD Nº 325/08 únicamente la asignatura Deontología y Legislación Profesional (aprobado con 9 nueve), no habiendo realizado ninguna otra presentación al respecto.

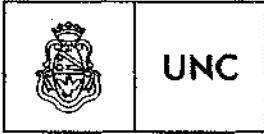
Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Art. 2º de la OHCSNº 2/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por la Sra. Cristina Liliana Contin D.N.I: 24.509.496 de su título de Licenciado en Psicología expedido por la


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

2015 Año del Bicentenario
del Congreso de las Facultades



EXP-UNC:0014371/2009

Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay como equivalente al de Licenciada en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Art. 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 2/13.

Artículo 2°: Protocolizar, publicar, comunicar, elevar al H. Consejo Superior y notificar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Resolución N° 161

Lic/ Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA